

ACUERDO SALARIAL

PERIODO 01/06/2024 AL 31/08/2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2024 se reúnen, por una parte, la **UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA –U.T.I.C.R.A.-** con domicilio en Yatay 129 CABA, representada en este acto por los Sres : AGUSTIN AMICONE, Secretario General. HORACIO JEREZ, Secretario Adjunto. LUIS D" DESTEFANO, Secretario de Hacienda y Finanza

Parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES -F.A.I.C.A.-** con domicilio en Av. Rivadavia 4323, CABA y domicilio electrónico en cic@camara-calzado.org.ar, representada en este acto por los Sres ALBERTO SELLARO, JOSE DE VITO, quienes declaran y convienen:

PRIMERO: PERSONAL BENEFICIARIO. VIGENCIA DEL ACUERDO. Las partes mencionadas han arribado a un acuerdo salarial que se aplicara al Personal de la Línea de Producción (Jornalizados) al Personal fuera de la Línea de Producción (Mensualizados), Destajistas y Obreros a Domicilio propiamente dichos, con exclusión de Talleristas e intermediarios todos ellos regidos por el C.C.T. 652/12. El presente acuerdo comprende el periodo 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO: Desde el 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio en un veintitrés C/60 por ciento (23,6%) calculados sobre la escala salarial vigente hasta el 31 de mayo de 2024. Desde el 01 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024 se aplicará un incremento salarial (sobre básico y adicionales de convenio) del diez por ciento (10%) calculados sobre la escala salarial vigentes en mayo 2024. Desde el 01 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024 se aplicará un incremento salarial (sobre el básico y adicionales de convenio) del dieciséis C/80 por ciento (16,8%) calculados sobre la escala salarial vigentes en mayo 2024. Y desde el 01 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024 se aplicará un incremento salarial (sobre el básico y adicionales de convenio) del veintitrés C/60 por ciento (23,6%) calculados sobre la escala salarial vigentes en mayo 2024

TERCERO: Los incrementos referidos en la cláusula que antecede absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieran otorgados los empleadores a cuenta de futuros aumentos.

CUARTO: Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse en los primeros días del mes de agosto del corriente año para analizar la evolución de las variables económicas y realizar la revisión que se considere pertinente y necesaria.



QUINTO: Durante la vigencia del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 37 de la ley 23.551 y art. De la ley 14.250, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a **U.T.I.C.R.A.** beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo y a favor de dicha entidad gremial, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de los mismos, sean estos trabajadores internos, destajistas o a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

SEXTO: Los incrementos referidos en la cláusula SEGUNDA se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo

SEPTIMO: Los signatarios del presente acuerdo se comprometen a reunirse dentro del término de 30 días con el objeto de analizar y actualizar las cláusulas convencionales del C.C.T. 652/2012, inclusive la reclasificación de las categorías.

OCTAVO: Las partes pactan que el presente acuerdo tiene carácter de operativo por lo que entrara en vigencia desde su firma. Una vez firmado el presente acuerdo todas las empresas del país abonaran en su totalidad el presente acuerdo arribado entre la **U.T.I.C.R.A.** y la **F.A.I.C.A.** Sin perjuicio de ellos será presentado ante la Secretaria de Trabajo para su homologación.

NOVENO: Las partes ratifican en su totalidad, las cláusulas convencionales del CCT. 652/12.

El presente acuerdo se someterá a la homologación de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano.

En lugar y fecha indicado en el inicio se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CATEGORIA	Valor Base may-24	jun-24 10% Valor Base	jul-24 16,80% Valor Base	ago-24 23,60% Valor Base
-----------	----------------------	-----------------------------	--------------------------------	--------------------------------

4 - ESPECIALIZADO	\$ 2.850	\$ 3.135	\$ 3.329	\$3.523
3 - OFICIAL	\$ 2.534	\$ 2.787	\$ 2.960	\$3.132
2 - OPERARIO	\$ 2.188	\$ 2.407	\$ 2.556	\$2.704
0 Y 1 - APRENDIZ	\$ 2.020	\$ 2.222	\$ 2.359	\$2.497

MERIENDA	\$ 318	\$ 350	\$ 371	\$393
----------	--------	--------	--------	-------

4 - P.A. Esp.	\$ 40.997	\$ 45.097	\$ 47.884	\$50.672
3 - P. A. Ofi.	\$ 38.624	\$ 42.486	\$ 45.113	\$47.739
2 - P. A.. Oper.	\$ 37.666	\$ 41.433	\$ 43.994	\$46.555
0 Y 1 - P. A. Apr.	\$ 34.128	\$ 37.541	\$ 39.862	\$42.182

4 - P. A. P. Esp.	\$ 35.498	\$ 39.048	\$ 41.462	\$43.876
3 - P. A. P. Ofi.	\$ 34.682	\$ 38.150	\$ 40.509	\$42.867
2 - P. A. P. Oper.	\$ 33.852	\$ 37.237	\$ 39.539	\$41.841
0 Y 1 - P. A. P. Apr.	\$ 30.775	\$ 33.853	\$ 35.945	\$38.038

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



11/07/2022

CATEGORIA	Valor Base may-24	jun-24 10% Valor Base	jul-24 16,80% Valor Base	ago-24 23,60% Valor Base
-----------	----------------------	-----------------------------	--------------------------------	--------------------------------

ADMINISTRATIVO A	\$514.011	\$ 565.412	\$ 600.365	\$635.318
ADMINISTRATIVO B	\$484.951	\$ 533.446	\$ 566.422	\$599.399
ADMINISTRATIVO C	\$443.025	\$ 487.327	\$ 517.453	\$547.579

MANTENIMIENTO A	\$550.651	\$ 605.717	\$ 643.161	\$680.605
MANTENIMIENTO B	\$497.466	\$ 547.212	\$ 581.040	\$614.867
MANTENIMIENTO C	\$446.729	\$ 491.402	\$ 521.780	\$552.157

DESARROLLO A	\$550.651	\$ 605.717	\$ 643.161	\$680.605
DESARROLLO B	\$471.328	\$ 518.461	\$ 550.511	\$582.561

EXPEDICION A	\$499.156	\$ 549.071	\$ 583.014	\$616.956
EXPEDICION B	\$465.297	\$ 511.827	\$ 543.467	\$575.107
EXPEDICION C	\$425.944	\$ 468.538	\$ 497.502	\$526.466

CHOFER A	\$514.011	\$ 565.412	\$ 600.365	\$635.318
CHOFER B	\$463.927	\$ 510.320	\$ 541.867	\$573.414

VEND. FAB.	\$508.143	\$ 558.958	\$ 593.512	\$628.065
------------	-----------	------------	------------	-----------

LIMPIEZA A	\$468.552	\$ 515.407	\$ 547.269	\$579.131
------------	-----------	------------	------------	-----------

MERIENDA	\$63.705	\$ 70.075	\$ 74.407	\$78.739
----------	----------	-----------	-----------	----------

P.A. (A)	\$ 40.997	\$ 45.097	\$ 47.884	\$50.672
P.A. (B)	\$ 38.624	\$ 42.486	\$ 45.113	\$47.739
P.A. (C)	\$ 37.666	\$ 41.433	\$ 43.994	\$46.555

P.A.P. (A)	\$ 35.498	\$ 39.048	\$ 41.462	\$43.876
P.A.P. (B)	\$ 34.682	\$ 38.150	\$ 40.509	\$42.867
P.A.P. (C)	\$ 33.852	\$ 37.237	\$ 39.539	\$41.841



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

